

Mocoa, Putumayo, 08 de septiembre 2023.- Doy cuenta al señor Juez de la petición de la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO (a continuación)
Radicación: 860013103001 2022-00220-00
Demandante: Andrés Felipe Fajardo Ñustez
Demandado: Gustavo Arciniegas Casanova

Auto: Absuelve petición.

Mocoa, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante ha solicitado que se siga adelante la ejecución en contra de la parte demandada.

Se considera:

A través del 17 de agosto de 2023, se libró mandamiento de pago en contra del demandado Gustavo Arciniegas Casanova, y a favor del demandante Andrés Felipe Fajardo Ñustez, por la suma de dinero resultante de la aprobación de las agencias en derecho y costas en el proceso ejecutivo primigenio.

El enteramiento del demandado de la mencionada providencia se llevó a cabo por estados, el 18 de agosto de 2023, y el traslado de la petición que promovió este trámite, por diez días, inició a partir del día hábil siguiente a esa calenda.

A la fecha el término de traslado claramente ha culminado, con lo cual ha fenecido la oportunidad para que el demandado adopte alguna conducta frente a la demanda o el mandamiento de pago.

Ante ese panorama, se desprende que el acto a seguir es la consecuencia prevista en el artículo 440 del C.G.P., de manera que se seguirá a delante la ejecución en contra de la parte demandada, a quien además se la condenará a pagar las costas del proceso, que en aplicación del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, consistirá en el 3% de las sumas de dinero por las que se libró mandamiento de pago.

Finalmente, se deja constancia de que no se observa en este trámite vicio alguno que deba ponerse en conocimiento de las partes para su saneamiento o que deba ser declarado de oficio.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:



Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de Gustavo Arciniegas Casanova, y a favor del demandante Andrés Felipe Fajardo Ñustez, conforme a lo ordenado por este despacho en el mandamiento de pago.

Segundo. Previo al agotamiento de los requisitos de ley, se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados en el proceso o el de los que se llegasen a embargar posteriormente.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada, una vez en firme esta providencia serán liquidadas. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$304.500.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e314e693790d141e5d4f56690b8938034f0a1a9c205222a415012aac3a808f2f**

Documento generado en 08/09/2023 05:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>